

Esquema de Certificación
ICOP – Procedimiento
Operativo de TEDAE.

TEDAE QC 9104-001

Edición 05

Fecha: 10/12/2016

Resumen

Este documento:

- Establece los términos de referencia, las políticas operacionales y los requisitos generales aplicables al CBMC de TEDAE en el marco del Sector Europeo del IAQG.
- Anula y sustituye al procedimiento operativo TEDAE QC 9104-001 en su edición 03 de 31 de enero de 2014.

Esquema de Certificación
ICOP – Procedimiento
Operativo de TEDAE.

TEDAE QC 9104-001

Edición 05

Fecha: 10/12/2016

Índice de Revisiones

edición	revisión	fecha	observaciones
1		30/03/2012	Edición inicial
2		16/01/2012	Apartado 17. 4 Registros y Apartado 19.4 Complimentación Acuerdo confidencialidad, como resultado OFIs EU OPMT Oversight 2012
3		31/01/2014	Apartado 9.3 Registros de los OP Assessors (EAQG NCR#6) Apartado 9.16 y 19.4, cambios en los formatos de la 9104-002 (Form A) - Apartado 12.6 Responsabilidades introducir datos en OASIS (EAQG OFI7) - Apartado 17.1 (EAQG NCR#3) y 17.5 Registros (EAQG NCR#4)
4		15/09/2016	Nueva edición por revisión completa del documento
5		10/12/2016	Inclusión procedimiento de retirada/suspensión como AA.CC. de auditoría del EAQG OPMT

Índice de Distribución

- Comité de Gestión de Entidades de Certificación (CBMC).
- Comité de Calidad de TEDAE (CCT).
- Grupo de trabajo del CBMC de TEDAE.
- AAB de TEDAE.

Contenido

1	Objeto y Campo de Aplicación	4
2	Normas para Consulta	4
3	Términos y Definiciones	4
4	Requisitos Aplicables al CBMC	5
5	Requisitos Aplicables a la Entidad de Acreditación	11
6	Requisitos Aplicables a las Entidades de Certificación (ECs).....	11
7	Requisitos Aplicables a los Auditores.....	11
8	Requisitos Aplicables a la Auditoría y al Informe.....	12
9	Requisitos Aplicables al Proceso de Vigilancia	12
10	Requisitos Aplicables al AAB	13
11	Requisitos Aplicables al TPAB	13
12	Base de Datos Oasis	13
13.	Requisitos aplicables al OPMT	14
14.	Proceso de “Feedback” de Oasis.....	14
15.	Estructura de Gestión del Esquema ICOP en España	14
16.	Política Para la Actividad de Vigilancia 9104-2 en el Extranjero de acuerdo a 9104-002.....	16
17.	Registros.....	16
18.	Requisitos Aplicables a las Organizaciones Certificadas	17
19.	Confidencialidad y Conflictos De Interés	17
20.	Tasas y Finanzas.....	17
Anexos		
	Acrónimos.....	18

1 Objeto y Campo de Aplicación

- 1.1 Establece los términos de referencia, las políticas operacionales y los requisitos generales aplicables al CBMC de TEDAE en el marco del Sector Europeo del IAQG.
- 1.2 Describe los requisitos aplicables a los Programas de Certificación de los Sistemas de Gestión de Calidad de Aviación, Espacio y Defensa desplegados por la Asociación Española de Empresas Tecnológicas de Defensa, Aeronáutica y Espacio (TEDAE), desarrollando, cuando sea aplicable, los requisitos del documento EN 9104-001 y los de los documentos del EAQG OPMT en el esquema español e identificando los recursos implicados en la realización de las distintas actividades.
- 1.3 En este procedimiento, se ha tomado como documento base para el establecimiento de los requisitos la norma EN 9104-001 “Aerospace series - Quality management systems - Part 001: Requirements for Aviation, Space, and Defence Quality Management System Certification Programs” de marzo de 2013 y por lo tanto los requisitos están organizados de acuerdo a los capítulos de esta norma y hacen referencia a los mismos.

No obstante, no son los únicos requisitos aplicables. Además de los anteriores, son aplicables los requisitos establecidos en los documentos específicos que se mencionen y en otra documentación aplicable del Esquema ICOP en su edición en vigor editada por el IAQG, el EAQG y TEDAE (Normas de la Serie 9104, IAQG Resolutions Log, Supplemental Rules, procedimientos del EAQG OPMT y otros documentos de TEDAE).

2. Normas para Consulta

- 2.1 Además de la documentación de referencia recogida en la norma EN9104-001, se consideran normas para consulta las siguientes:
 - 2.1.1 Las normas de la Serie 9104.
 - 2.1.2 Las resoluciones contenidas en el “IAQG Resolutions Log”.
 - 2.1.3 Las “Supplemental Rules” editadas por el IAQG.
 - 2.1.4 Los Procedimientos del EAQG OPMT.
 - 2.1.5 Los Procedimientos, Comunicaciones y Resoluciones del CBMC de TEDAE.

3. Términos y Definiciones

Para los fines de este procedimiento, son aplicables, además de los términos y definiciones incluidos, o referidos, en las normas y procedimientos siguientes: ISO 9000, ISO 17000, ISO 19011 y normas de la serie 9104, los siguientes:

3.1 Representantes de la Industria

En el contexto de este documento, un representante de la industria es una persona empleada a tiempo completo de:

- una empresa miembro del IAQG o del EAQG;
- una empresa miembro de TEDAE que participa de forma activa en la gestión del esquema ICOP.
- una organización reglamentaria estatal del sector de aviación, espacio o defensa, que participa de forma activa en la gestión del esquema ICOP.

No puede ser considerado miembro de la industria una persona subcontratada o una persona retirada.

3.2 CBMC, Grupo de Trabajo del CBMC y AAB.

En el contexto de este documento, siempre que aparezca referencia al CBMC, al Grupo de Trabajo del CBMC y al AAB se entenderá que se trata del CBMC, Grupo de Trabajo del CBMC y AAB de TEDAE.

4. Requisitos Aplicables al CBMC

Requisitos Generales

El CBMC es responsable de:

- a) La puesta en práctica de los requisitos del esquema ICOP, las normas de la serie 9104, las políticas, los procedimientos y resoluciones del IAQG, IAQG OPMT, EAQG y EAQG OPMT, que afectan al despliegue y la operación del CBMC permitiendo la operación continuada y eficaz del esquema en el marco de las leyes aplicables españolas y de la Unión Europea.
- b) La gestión, revisión, aprobación, implementación y modificación de los documentos (procedimientos operativos, formularios, guías y registros asociados) específicos de los procesos del Esquema de Certificación ICOP en España requeridos para la operación del esquema interactuando eficazmente con el EAQG OPMT.
- c) Asegurar que el IAQG OPMT y EAQG OPMT tiene acceso a todos los registros asociados con la aprobación, la acreditación, la autenticación o similar de cualquier entidad que opera en el esquema en España a los efectos de confirmar la conformidad con todos los requisitos asociados con el proceso ICOP. Este acceso incluye el acceso a los registros del CBMC, AAB, ENAC, ECs, y OP Assessors.
- d) El CBMC, como participante en el Esquema ICOP, reconoce las NAIAs, ABs, AABs, TPABs, ECs, auditores y empresas certificadas incluidas en la base de Datos OASIS.

4.1 Documentación del CBMC.

- 4.1.1 Son aplicables los requisitos recogidos en el apartado 4.1 de la norma EN 9104-001.
- 4.1.2 Los requisitos específicos aplicables a la gestión de la documentación del CBMC se encuentran recogidos en el procedimiento operativo TEDAE QC 9104-000 - Control de la Documentación del CBMC de TEDAE.

4.2 Reconocimiento de las Acreditaciones de las Entidades de Certificación (ECs).

- 4.2.1 Son aplicables los requisitos recogidos en el apartado 4.2 de la norma EN 9104-001 y los siguientes.
- 4.2.2 Es responsabilidad del CBMC, a través de un experto de la industria nominado por él, la revisión de las acreditaciones de las ECs, como parte del proceso de toma de decisión de la acreditación por ENAC.
- 4.2.3 El CBMC, a través de los miembros con derecho a voto, tiene la responsabilidad del reconocimiento de las acreditaciones de las ECs. Este reconocimiento, que podrá realizarse mediante correo electrónico, será ratificado en las reuniones presenciales del CBMC, y quedará recogido en las actas correspondientes.

4.3 Aprobación del CBMC

- 4.3.1 Es responsabilidad del EAQG OPMT la aprobación del CBMC, y este, funcionará como una extensión del EAQG OPMT, realizando las mismas funciones a nivel nacional respecto los requisitos de la norma EN 9104-001.

4.4 Notificación a las partes interesadas.

- 4.4.1 Son aplicables los requisitos recogidos en el apartado 4.4 de la norma EN 9104-001.

4.5 Aprobación de la Entidad de Acreditación

- 4.5.1 Son aplicables los requisitos recogidos en el apartado 4.5 de la norma EN 9104-001 y los siguientes.
- 4.5.2 El CBMC es responsable de la aprobación de ENAC como entidad responsable de la acreditación de las ECs para la certificación de normas AQMS de acuerdo con la norma EN 9104-001.
- 4.5.2 La aprobación y reconocimiento se basa en el aseguramiento de que ENAC cumple de forma continuada con los requisitos definidos en la documentación aplicable del Esquema ICOP, estando recogida en el documento "Documento de Aprobación y Reconocimiento de ENAC por el CBMC de TEDAE.
- 4.5.3 La evaluación de lo anterior será parte del Programa de Vigilancia Anual del CBMC de acuerdo al procedimiento operativo TEDAE QC 9104-002 - Programa de Vigilancia del Esquema ICOP.

4.6 Reconocimiento de las ECs por el CBMC

- 4.6.1 Son aplicables los requisitos recogidos en el apartado 4.6 de la norma EN 9104-001 y los siguientes.
- 4.6.2 El CBMC, a través de los miembros con derecho a voto, tiene la responsabilidad del reconocimiento de las ECs acreditadas para certificar los AQMS de las organizaciones. ENAC concederá la acreditación de las ECs respecto las normas AQMS y realizará la vigilancia de esta acreditación de conformidad con la norma EN 9104-001.
- 4.6.3 El reconocimiento de las nuevas acreditaciones, que podrá realizarse mediante correo electrónico, será ratificada en las reuniones presenciales del CBMC, y quedará recogido en las actas correspondientes. El reconocimiento del mantenimiento de las acreditaciones ya concedidas se realizará, basándose en la información del representante de la Entidad de Acreditación presentada en la reunión, en el marco de las reuniones presenciales del CBMC, y quedará recogido en las actas correspondientes.
- 4.6.4 Las actas de las reuniones del CBMC en las que se recojan estos reconocimientos se considerarán registros y estarán sometidos a los requisitos de conservación establecidos en este documento.
- 4.6.5 El proceso de reconocimiento finalizará con la inclusión, si no lo estuviera ya, de la Entidad de Certificación en la base de datos OASIS.

4.7 Aprobación del AAB y TPAB.

- 4.7.1 Son aplicables los requisitos recogidos en el apartado 4.7 de la norma EN 9104-001 y los siguientes.
- 4.7.2 El CBMC es responsable de la aprobación, suspensión y retirada de la aprobación del AAB y TPAB.
- 4.7.3 La aprobación se basará en el aseguramiento de que el AAB y el TPAB disponen de un Sistema de Gestión que recoge todos los requisitos de las normas del IAQG de la serie 9104, de los Procedimientos Operativos de TEDAE y otra documentación asociada del Esquema (Supplemental Rules, IAQG Resolution Log, etc.).
- 4.7.4 La evaluación de lo anterior será parte del Programa de Vigilancia Anual del CBMC de acuerdo al procedimiento operativo TEDAE QC 9104-002 - Programa de Vigilancia del Esquema ICOP.
- 4.7.5 El responsable del AAB es responsable de informar al administrador de OASIS para que identifique en OASIS al AAB y el TPAB aprobado.

4.8 Solicitudes de Re-Aprobación del AAB y el TPAB.

- 4.8.1 Son aplicables los requisitos recogidos en el apartado 4.8 de la norma EN 9104-001.

4.9 Autenticación de Auditores

- 4.9.1 Son aplicables los requisitos recogidos en el apartado 4.9 de la norma EN 9104-001 y los siguientes.
- 4.9.2 El AAB aprobado por el CBMC es responsable de la autenticación de los auditores respecto las normas AQMS de conformidad con los requisitos de la norma EN9104-003, la norma EN 9104-001 y este procedimiento operativo.
- 4.9.3 El método de autenticación de los auditores AQMS, junto con la gestión de los registros asociados, se encuentra recogido en el procedimiento operativo TEDAE QC 9104-003 - Comité de Autenticación de Auditores (AAB) de TEDAE.
- 4.9.4 El responsable del AAB es responsable de introducir en OASIS los auditores autenticados

4.10 Aprobación de Proveedores de Formación y de contenidos formativos

- 4.10.1 Son aplicables los requisitos recogidos en el apartado 4.10 de la norma EN 9104-001 y los siguientes.
- 4.10.2 El TPAB aprobado por el CBMC es responsable de la aprobación de los Proveedores de Formación y de los Contenidos Formativos de las normas AQMS de conformidad con los requisitos de la norma 9104-003 y de la norma EN 9104-001.
- 4.10.3 El CBMC es responsable de informar al administrador de OASIS para que identifique en OASIS al TPAB aprobado.
- 4.10.4 El método de aprobación de Proveedores de Formación y de contenidos formativos, junto con la gestión de los registros asociados, se recogerá en un procedimiento operativo específico cuando existan Proveedores de Formación bajo el control del CBMC.

4.11 Reconocimiento de las autenticaciones/re-autenticaciones realizadas por el

AAB.

- 4.11.1 Son aplicables los requisitos recogidos en el apartado 4.11 de la norma EN 9104-001 y los siguientes.
- 4.11.1 El CBMC ha delegado en el AAB las decisiones relativas a las solicitudes de los auditores y por lo tanto reconoce las autenticaciones/re-autenticaciones realizadas por el AAB de los auditores AAs y AEA.
- 4.11.2 No obstante lo anterior, el Responsable del AAB informará al CBMC, en el marco de la reuniones presenciales, de las autenticaciones/re-autenticaciones realizadas desde la última reunión presencial.
- 4.11.3 Las actas de las reuniones del CBMC en las que se recojan estos reconocimientos se considerarán como registro y estarán sometidos a los requisitos de conservación establecidos en este documento.

4.12 Reconocimiento de las aprobaciones, certificaciones o autenticaciones.

- 4.12.1 Son aplicables los requisitos recogidos en el apartado 4.12 de la norma EN 9104-001.

4.13 Retiradas y Suspensiones.

Son aplicables los requisitos recogidos en el apartado 4.13 de la norma EN 9104-001, y los siguientes.

- 4.13.1 En caso de que se identifiquen cuestiones suficientemente significativas en la operación de cualquiera de las sub-estructuras del CBMC de TEDAE, este se reserva el derecho de realizar una Evaluación de Vigilancia, auditoría u otras acciones necesarias con objeto de identificar y resolver las cuestiones surgidas. Las cuestiones no resueltas por el CBMC serán escalados al EAQG OPMT.
- 4.13.2 El CBMC tiene el derecho y la autoridad de retirar o suspender la aprobación, el reconocimiento o la autenticación de los organismos aprobados por el CBMC de TEDAE (ENAC, Entidades de Certificación, AAB, TPAB, TPs, OP Assessors, o auditores AQMS) basándose en, pero sin limitarse a, un desempeño deficiente, a la no conformidad con los requisitos, a la falsificación de datos o a cualquier situación que desacredite el IAQG, el IAQG OPMT, el EAQG, el EAQG OPMT o el CBMC. La cuestión, las acciones planificadas o adoptadas, la resolución y las consecuencias asociadas a dicha suspensión o retirada serán establecidas por el CBMC caso por caso.
- 4.13.3 En el caso de que cualquiera de los organismos mencionados suspenda o retire de forma voluntaria su participación en el Esquema ICOP, ya sea de manera temporal o permanente, el responsable del organismo deberá dirigir un escrito al Presidente del CBMC describiendo la naturaleza y razones de la suspensión o retirada voluntaria y un plan de acción para minimizar el impacto de tal acción sobre los participantes del CBMC a todos los niveles. El CBMC trabajará con el organismo para minimizar el impacto y comunicará la suspensión o retirada junto con las acciones y calendario acordados al EAQG OPMT.
- 4.13.4 En el caso de que se requiera una suspensión o retirada no voluntaria, la recomendación de suspender un organismo será presentada por uno de los miembros con derecho a voto o por el Delegado del CBMC y contendrá la evidencia documentada que apoye la recomendación. La decisión de suspender o retirar un organismo se llevará a cabo mediante el proceso de Toma de Decisión establecido en el apartado 4.17 de este procedimiento.

4.13.5 Suspensión/Retirada de la Aprobación/Reconocimiento de la Entidad de Acreditación, Entidades de Certificación, AAB, TPAB y OP Assessors.

La aprobación y reconocimiento se basa en el aseguramiento de que los organismos anteriores cumplen de forma continuada con los requisitos definidos en la documentación aplicable del Esquema ICOP. La suspensión/retirada de esta aprobación/reconocimiento seguirá el proceso definido en los apartados 4.13.2, 4.13.3 y 4.13.4 de este procedimiento.

4.13.6 Suspensión/Retirada de la Aprobación/Reconocimiento de los Auditores AQMS.

Se seguirá el proceso definido en el apartado 10.3 "Suspensión y Retirada de la Autenticación de los Auditores Autenticados" del procedimiento TEDAE QC 9104-003 "Comité de Autenticación de Auditores (AAB) de TEDAE"

4.13.7 Suspensión/Retirada de la Aprobación/Reconocimiento de los TPs.

Se seguirá el proceso definido en el apartado 10 "Mantenimiento, Suspensión o Retirada de la Aprobación del TP o del Curso" del procedimiento TEDAE QC 9104-007 "Comité de Aprobación de Suministradores de Formación (TPAB) de TEDAE"

4.14 Documentos operativos del CBMC.

4.14.1 Son aplicables los requisitos recogidos en el apartado 4.14 de la norma EN 9104-001 y los siguientes.

4.14.2 Los requisitos específicos aplicables a la gestión de la documentación del CBMC se encuentran recogidos en el procedimiento operativo TEDAE QC 9104-000 - Control de la Documentación del CBMC de TEDAE.

4.14.3 Los procedimientos operativos de alto nivel del CBMC son los siguientes

Nº	Título
TEDAE QC 9104-000	Control de la Documentación del CBMC de TEDAE
TEDAE QC 9104-001	Requisitos Aplicables a los Programas de Certificación de los Sistemas de Gestión de Calidad de Aviación, Espacio y Defensa
TEDAE QC 9104-002	Proceso de Vigilancia del Esquema ICOP
TEDAE QC 9104-003	Comité de Autenticación de Auditores (AAB) de TEDAE
TEDAE QC 9104-005	Informe Periódico del Estado del Esquema en España
TEDAE QC 9104-006	Guía Para la Autoevaluación de Alcances Certificables Según Normas de la Serie EN9100:2009

4.14.4 Los requisitos relativos a la conservación de registros se encuentran recogidos en el apartado 17 de este procedimiento.

4.15 Información

4.15.1 Son aplicables los requisitos recogidos en el apartado 4.15 de la norma EN 9104-001 y los siguientes.

4.15.2 Los detalles correspondientes a la información a proporcionar y el formato de la misma se encuentra recogido en el procedimiento operativo TEDAE QC 9104-005 - Informe Periódico del Estado del Esquema en España.

4.16 Resoluciones del CBMC

- 4.16.1 Son aplicables los requisitos recogidos en el apartado 4.16 de la norma EN 9104-001 y los siguientes.
- 4.16.2 Los requisitos específicos aplicables a las Resoluciones del CBMC se encuentran recogidos en el procedimiento operativo: TEDAE QC 9104-000 - Control de la Documentación del CBMC de TEDAE.

4.17 Toma de Decisión

- 4.17.1 Siempre que sea posible, todas las decisiones del CBMC, se adoptarán por consenso de los miembros con derecho a voto.
- 4.17.2 Cuando no se logre el consenso, se decidirá por votación. Para que una votación sea válida, deberá participar en la votación al menos la mitad más uno de los miembros con derecho a voto del CBMC. El resultado de la votación será el de la mayoría simple.
- 4.17.3 En el caso de que una votación resulte empatada, es decir, un número igual de votos a favor y en contra, no habrá un voto de calidad del Presidente ya que se consideraría parcial. El Presidente podrá decidir continuar debatiendo la cuestión y volver a votar, o aplazar la votación por un período de tiempo, pasado el cual se volvería a votar.
- 4.17.4 Las votaciones/decisiones podrán realizarse mediante correo electrónico y sus resultados, que serán ratificados en las reuniones presenciales del CBMC, quedará recogidos en las actas correspondientes y serán comunicados a todos los miembros del CBMC.

4.18 Resolución de Problemas.

- 4.18.1 La resolución de problemas incluye la resolución del “feedback”, reclamaciones, apelaciones o asuntos similares contra del CBMC o resolución de un problema escalado por el AAB o grupo de Trabajo del CBMC.
- 4.18.2 Independientemente de quien reciba cuestiones que requieren resolución deberán ser comunicadas al Presidente del EAQG OPMT formalmente por escrito identificando que se trata de una reclamación o queja.
- 4.18.3 El Presidente del CBMC, en primera instancia, tratará de que el asunto se resuelva a través de la propia estructura del CBMC.
- 4.18.4 Cuando así no se resuelva el problema, el Presidente del CBMC examinará la cuestión y se pondrá en contacto con las partes con objeto de ampliar la información y lograr la resolución del problema.
- 4.18.5 Si aun así no se resolviera, se procedería a la votación por los miembros con derecho a voto del CBMC aplicando en este caso el procedimiento de toma de decisión contenido en el Punto 4.17 de este procedimiento.
- 4.18.6 El Presidente del CBMC deberá notificar al denunciante o demandante de la decisión tomada al respecto. Si la decisión del CBMC no es aceptable para el denunciante o demandante, el CBMC escalará el problema al EAQG OPMT.

4.19 Reuniones del CBMC

- 4.19.1 El CBMC efectuará reuniones presenciales al menos dos veces al año.
- 4.19.2 Cuando un miembro con derecho a voto del CBMC no pueda asistir ni nominar a un suplente para que asista, delegará su voto en uno de los miembros con derecho a voto

del CBMC y lo notificará a la secretaría del CBMC

- 4.19.2 Se considera que hay quorum cuando en la reunión haya al menos la mitad más uno de los votos.
- 4.19.3 Antes de la reunión se distribuirá la agenda propuesta preparada por el Delegado del CBMC solicitando a todos los miembros del CBMC cambios y ampliaciones de la misma.
- 4.19.4 El delegado del CBMC debe mantener una copia maestra de las actas de las reuniones.

4.20 Conferencias ICOP

- 4.20.1 El CBMC desarrollará e impartirá las conferencias relativas al Esquema ICOP que se requieran, basadas en material desarrollado por el CBMC, por el EAQG o el IAQG.

5. Requisitos Aplicables a la Entidad de Acreditación.

- 5.1 Son aplicables los requisitos recogidos en el apartado 5 de la norma EN 9104-001 y los siguientes:
 - 5.1.1 Requisitos aplicables a la Decisión de Acreditación de la AB.
 - a) En lo que respecta al requisito establecido en la normativa relacionado con la existencia en la función de acreditación de ENAC de una persona con competencia en el sector de la aviación, el espacio o la defensa implicado en las decisiones de acreditación, el CBMC ha nombrado un representante encargado de las actividades definidas en la norma EN9104-001 que aporte las competencias sectoriales establecidas en dicha norma.
 - b) Dicho representante tendrá derecho a participar en las decisiones de acreditación de los Organismos Certificadores activos en el esquema ICOP debiendo informar este representante al CBMC de su recomendación en relación con el reconocimiento, del Organismos Certificador en cuestión
 - 5.1.2 De acuerdo con ENAC, la responsabilidad de la introducción en OASIS de las decisiones de acreditación recaen en el Delegado del CBMC.

6. Requisitos Aplicables a las Entidades de Certificación (ECs).

- 6.1 Son aplicables los requisitos recogidos en el apartado 6 de la norma EN 9104-001.

7. Requisitos Aplicables a los Auditores.

- 7.1 Son aplicables los requisitos recogidos en el apartado 7 de la norma EN 9104-001 y los siguientes:
 - 7.1.1 La competencia, la evaluación, la autenticación y los requisitos de re-autenticación de los auditores AQMS se describen en la norma EN9104-3.
 - 7.1.2 El proceso de evaluación, autenticación y re-autenticación se describen en el procedimiento operativo TEDAE QC 9104-003 - Comité de Autenticación de Auditores (AAB) de TEDAE.

8. Requisitos Aplicables a la Auditoría y el Informe.

- 8.1 Requisitos aplicables a la Estructura de Certificación
 - 8.1.1 Son aplicables los requisitos recogidos en el apartado 8.1 de la Norma EN 9104-001.
- 8.2 Requisitos aplicables a la duración mínima de la auditoría.
 - 8.2.1 Son aplicables los requisitos recogidos en el apartado 8.2 de la Norma EN 9104-001.
- 8.3 Requisitos aplicables a los Equipos de Auditoría Aeroespacial
 - 8.3.1 Son aplicables los requisitos recogidos en el apartado 8.3 de la Norma EN 9104-001.
- 8.4 Requisitos aplicables a las No Conformidades
 - 8.4.1 Son aplicables los requisitos recogidos en el apartado 8.4 de la Norma EN 9104-001.
- 8.5 Requisitos aplicables al Informe y Conclusiones del Equipo de auditoría
 - 8.5.1 Son aplicables los requisitos recogidos en el apartado 8.5 de la Norma EN 9104-001.
- 8.6 Requisitos aplicables a la emisión de certificados
 - 8.6.1 Son aplicables los requisitos recogidos en el apartado 8.6 de la Norma EN 9104-001.
- 8.7 Requisitos aplicables a la pérdida de la certificación
 - 8.7.1 Son aplicables los requisitos recogidos en el apartado 8.7 de la Norma EN 9104-001.
- 8.8 Requisitos aplicables a la transferencia de certificados
 - 8.8.1 Son aplicables los requisitos recogidos en el apartado 8.8 de la Norma EN 9104-001.01.
- 8.9 Requisitos aplicables a los procedimientos avanzados de seguimiento y renovación de la certificación (ASRP).
 - 8.9.1 Son aplicables los requisitos recogidos en el apartado 8.9 de la Norma EN 9104-001.
- 8.10 Requisitos aplicables a las Técnicas de auditoría Asistidas por Ordenador (CAAT).
 - 8.10.1 Son aplicables los requisitos recogidos en el apartado 8.10 de la Norma EN 9104-001.

9. Requisitos Aplicables al Proceso de Vigilancia.

- 9.1 Son aplicables los requisitos recogidos en el apartado 9 de la Norma EN9104-001 y los siguientes.
- 9.2 Los requisitos anteriores se encuentran desplegados en general en la norma 9104-002 y específicamente para el esquema en España, en el procedimiento TEDAE QC 9014 002 – Programa de vigilancia del Esquema ICOP.
- 9.3 El CBMC debe establecer, y mantener actualizado, el programa de vigilancia de las entidades que sea necesario (incluyendo la vigilancia internacional solicitada por el EAQG OPMT o el Oversight WG). El programa estará basado en los requisitos de vigilancia establecidos en los procedimientos de la serie 9104 relacionados con la vigilancia, complementados con las recomendaciones del EAQG, o de las empresas miembros de TEDAE. Cuando el programa sufra modificaciones, se coordinarán los cambios con todas las partes afectadas.
- 9.4 En el caso de que el CBMC decida adherirse a la Política de Viajes de los Assessors o Advisors que realicen vigilancia de otros CBMCs europeos satisfará los requisitos del procedimiento 112 del IAQG y las disposiciones establecidas en el Procedimiento 505 del EAQG OPMT.

9.5 Las evaluaciones de vigilancia del CBMC se realizarán de acuerdo con los requisitos de los documentos de la serie 9104, y en particular, los de la EN 9104-002 e ISO 19011.

10. Requisitos Aplicables al AAB.

10.1 Son aplicables los requisitos recogidos en el apartado 10 de la Norma EN9104-001 y los siguientes.

10.2 El AAB está compuesto por un panel de profesionales de la industria, que satisfaciendo los requisitos de conocimiento en la industria aeroespacial y de defensa, actúan como expertos en el proceso de autenticación de los auditores, asegurando que los auditores satisfacen de forma consistente y continuada los requisitos contenidos en las normas aplicables del esquema ICOP.

10.3 El AAB no es una organización separada del CBMC y dada su simplicidad, no dispone de un Sistema de Gestión de Calidad formal. No obstante ha documentado e implementado procedimientos operativos que son capaces de apoyar y demostrar la consecución coherente de los requisitos de las normas de la serie 9104 para conceder, mantener, suspender y retirar la autenticación de los auditores (AA, AEA).

10.4 Proceso de autenticación.

10.4.1 El proceso de autenticación/re-autenticación (evaluación de las solicitudes, toma de decisión, resolución de quejas/reclamaciones y de recibir, revisar y determinar las acciones a tomar en respuesta a los problemas identificados relativos a la competencia de los auditores) se encuentra recogido en el procedimiento operativo TEDAE QC 9104-003 - Comité de Autenticación de Auditores (AAB) de TEDAE.

10.5 Uso de marcas y logos del AAB.

10.5.1 El AAB no tiene ni marcas ni logotipos reconocidos.

10.6 Mantenimiento, suspensión, extensión y retirada de la autenticación de auditores aeroespaciales.

10.6.1 Son aplicables los requisitos recogidos en el apartado 10.6 de la Norma EN9104-001 y los siguientes.

10.6.2 El proceso de mantenimiento, suspensión, extensión y retirada de la autenticación de auditores aeroespaciales se encuentra recogido en el procedimiento operativo TEDAE QC 9104-003 - Comité de Autenticación de Auditores (AAB) de TEDAE.

10.7 Conservación de Registros de la Autenticación

10.7.1 Son aplicables los requisitos recogidos en el apartado 10.7 de la Norma EN9104-001

10.8 Reconocimiento del AAB y de las autenticaciones de auditores aeroespaciales.

10.8.1 Son aplicables los requisitos recogidos en el apartado 10.8 de la Norma EN9104-001

11. Requisitos Aplicables al TPAB.

11.1 Son aplicables los requisitos recogidos en el apartado 11 de la Norma EN9104-001.

12. Base de Datos OASIS.

12.1 Son aplicables los requisitos recogidos en el apartado 12 de la Norma EN9104-001 y los siguientes.

12.2 La responsabilidad de la introducción de los datos en la Base de Datos OASIS es la siguiente:

Datos	Responsable de la Introducción	Responsable de la Exactitud de los Datos
De la organización certificada	La organización	La organización
De la auditoría y del informe	La Entidad de Certificación	La Entidad de Certificación
De la Entidad de Acreditación aprobada	El Delegado del CBMC	La Entidad de Acreditación
De las Entidades de Certificación acreditadas	El Delegado del CBMC	La Entidad de Certificación
De los auditores autenticados	El responsable del AAB	Los auditores autenticados

13. Requisitos Aplicables al OPMT.

13.1 N/A

14. Proceso de “Feedback” de OASIS.

14.1 Son aplicables los requisitos recogidos en el apartado 14 de la Norma EN9104-001

15. Estructura de Gestión del Esquema ICOP en España.

15.1 Composición de la Estructura de Gestión

La composición de la Estructura de Gestión se basa en las siguientes organizaciones:

- CBMC
- Comité de calidad de TEDAE
- AAB
- Grupo de Trabajo del CBMC

15.1.1 Comité de Gestión de las Entidades de Certificación (CBMC).

El CBMC es la organización, dentro del Sector Europeo, responsable de la conformidad respecto las normas de la serie 9104 en España.

El CBMC está compuesto por:

- Miembros con derecho a voto: representantes de los OEMs de la industria española.
- Miembros sin derecho a voto (su pertenencia al CBMC es a efectos de observación y seguimiento):
 - Representante de las Entidades de Certificación acreditadas. Este representante podrá realizar turnos rotatorios.
 - Representante de ENAC.
 - Representante de la Autoridad Nacional de Aviación Civil (AESA).
 - Representante del CBMC en el EAQG OPMT
 - Responsable del AAB.

- Delegado del CBMC
- Responsable de la Comisión de Calidad de TEDAE.
- Secretaría

El CBMC puede revisar su composición basándose en la participación en las reuniones del CBMC, en los grupos de trabajo y proyectos y se reserva el derecho a cambiar el estado relativo al derecho a voto, los acuerdos de pertenencia al CBMC y podrá invitar a otros miembros u observadores que sean necesarios o excluir a determinados miembros u observadores debido a la falta de participación u otras acciones que puedan afectar de forma negativa al funcionamiento imparcial y eficaz del CBMC.

Los miembros del CBMC, tanto aquellos con derecho a voto como los que actúan como observadores, deberán dirigir al presidente del CBMC por escrito cualquier posible conflicto de interés que afecte al funcionamiento imparcial y eficaz del CBMC en el momento en que se convierten en miembros del CBMC o, si es con posterioridad, en el momento en que se presente el posible conflicto de intereses. Se puede realizar utilizando el Acuerdo de Confidencialidad y Resolución de Conflictos de Interés de acuerdo al formato del Anexo I del documento 9104-002 o similar.

15.1.2 Responsabilidades dentro del CBMC

Presidente del CBMC

El Presidente del CBMC será un miembro de la industria y será elegido, de entre los miembros con derecho a voto, por dichos miembros. Se considerará que mantiene su derecho a voto.

Funciones del Presidente del CBMC:

- a) Asumir la responsabilidad de todas las actividades del CBMC y actuar como apoyo de los grupos de trabajo.
- b) Representar al CBMC en aquellos foros en los que se solicite su participación.
- c) Convocar y fijar el orden del día del CBMC apoyado por el Delegado y la Secretaría del CBMC,

Vicepresidente del CBMC

Se elegirá un Vicepresidente por los miembros con derecho a voto del CBMC de entre dichos miembros. El Vicepresidente deberá ser un miembro de la industria y tendrá las mismas atribuciones que el Presidente y actuará en su nombre. El Presidente y el Vicepresidente del CBMC no podrán pertenecer a la misma empresa.

Miembros individuales con derecho a voto

El papel de los miembros individuales con derecho a voto es:

- a) Participar activamente en el CBMC en nombre de su industria incluyendo la asistencia a las reuniones, comentarios, actividades de supervisión, de grupos de trabajo, proyectos, conferencias, etc.
- b) Asegurar la aplicación eficaz del esquema ICOP, las normas de la serie 9104 y los requisitos del IAQG y EAQG OPMT en su CBMC.
- e) Actuar como anfitrión de las reuniones del CBMC, incluyendo proporcionar un lugar adecuado y asunción de costes para la celebración de la reunión en ese lugar.
- g) Votar en nombre de su empresa las decisiones del CBMC. Cuando existan conflictos de intereses reales o aparentes para un tema en particular los miembros con derecho a voto afectados deberán excluirse de la votación.

- h) Asegurar que tienen un suplente designado que sea también un miembro de la industria para actuar en nombre de la empresa en el CBMC en el caso de que el miembro votante nominado no pueda participar por cualquier razón.

Miembros individuales sin derecho a voto

El papel de los miembros individuales sin derecho a voto es:

- a) Participar activamente en el CBMC en nombre del grupo de interés al que representa mediante el uso de sus conocimientos y experiencia para beneficiar el proceso general ICOP.
- b) Comunicar los requisitos, expectativas y decisiones del CBMC a su grupo de interés para mejorar la comprensión y el cumplimiento de los requisitos del esquema ICOP sin comprometer la confidencialidad de las discusiones o actividades específicas emprendidas por el CBMC.

15.1.3 Grupo de Trabajo del CBMC.

El CBMC dispone de un grupo de trabajo formado por profesionales de la industria y organismos oficiales implicados en el esquema cuyas actividades están relacionadas con el "día a día" del esquema, reportando al CBMC a quien presentarán sus conclusiones para su ratificación. Las responsabilidades del Grupo de Trabajo del CBMC son:

- Realización de las actividades de vigilancia de ENAC.
- Realización de las actividades de vigilancia de las Entidades de Certificación.
- Gestión de las quejas y reclamaciones.
- Auditoría de la base de datos OASIS.

Los miembros del Grupo de Trabajo del CBMC implicados en las actividades de vigilancia del esquema estarán identificados en un listado oficial en el que se identifique la fecha de edición/revisión, estando firmado dicho listado por el Delegado del CBMC.

15.1.4 Comité de Calidad de TEDAE (CCT)

El Comité de Calidad de TEDAE es un órgano formado por los responsables de calidad de las empresas miembros de TEDAE. Las responsabilidades del Comité de Calidad de TEDAE relativas al esquema son las siguientes:

- Liderar el desarrollo y despliegue del esquema en España.
- Liderar el desarrollo y despliegue de otras iniciativas del IAQG en España.

16. Política Aplicable a la Actividad de Vigilancia en el Extranjero de Acuerdo a 9104-002.

16.1 Son aplicables los requisitos recogidos en el apartado 16 de la Norma EN 9104-001.

17. Registros

17.1 Son aplicables los requisitos recogidos en el apartado 17 de la norma EN 9104-001 y los siguientes.

17.2 Organizaciones responsables de la conservación de los registros

17.2.1 Aprobación de la Entidad de Acreditación.

Es responsabilidad del CBMC mantener la documentación soporte de la aprobación de ENAC.

17.2.2 Acreditación de las Entidades de Certificación.

Es responsabilidad de ENAC mantener la documentación soporte de la acreditación de las ECs.

17.2.3 Aprobación del AAB

Es responsabilidad del Responsable del AAB mantener la documentación soporte asociados de la aprobación del AAB.

17.2.4 Autenticación de Auditores Aeroespaciales.

Es responsabilidad del AAB mantener la documentación soporte de la autenticación de los auditores autenticados.

17.2.5 Certificación de Empresas

Es responsabilidad de las Entidades de Certificación la documentación soporte de la certificación de estas empresas.

17.2.6 Reuniones del CBMC

Es responsabilidad del Delegado del CBMC mantener como registros las actas del CBMC.

17.3 El CBMC tendrá acceso a los registros asociados a la acreditación de las ECs que disponen de acreditación AQMS con objeto de establecer la conformidad con esta norma. A los representantes de las ECs en el CBMC no se les facilitará el acceso a los registros de sus competidores.

18. Requisitos Aplicables a las Organizaciones Certificadas.

18.1 Son aplicables los requisitos recogidos en el apartado 18 de la norma EN 9104-001.

19. Confidencialidad y Conflictos de Interés.

19.1 Son aplicables los requisitos recogidos en el apartado 19 de la norma EN 9104-001.

20. Tasas y finanzas.

20.1 Son aplicables los requisitos recogidos en el apartado 20 de la norma EN 9104-001 y los siguientes.

20.2 Además de las tasas recomendadas por el IAQG OPMT aplicables al registro de los datos de auditoría en OASIS, el CBMC puede establecer otras tasas para facilitar la gestión del Esquema ICOP en España. En este caso, las tasas deberán ser aprobadas por el EAQG OPMT.

Anexo A - Acrónimos

AA	Aerospace Auditor	Auditor Aeroespacial
AAB	Auditor Authentication Body	Comité de Autenticación de Auditores
AB	Accreditation Body	Entidad de Acreditación (EA)
AEA	Aerospace Experience Auditor	Auditor Aeroespacial Experimentado
APAQG	Asia/Pacific Aerospace Quality Group	Grupo de Asia/Pacífico de Calidad Aeroespacial
AQMS	Aerospace Quality Management System	Sistema de Gestión de Calidad Aeroespacial
ASD-STAN	AeroSpace and Defense Industries Association of Europe - Standardization	Asociación Europea de Industrias Aeroespaciales y de Defensa - Normalización
ASRP	Advanced Surveillance and Recertification Procedures	Procedimientos avanzados de Seguimiento y Recertificación
CAAT	Computer Assisted Auditing Techniques	Técnicas de Auditoría Asistida por Ordenador
CB	Certification Body	Entidad de Certificación (EC)
CBMC	Certification Body Management Committee	Comité de Gestión de las Entidades de Certificación
EAQG	European Aerospace Quality Group	Grupo Europeo de Calidad Aeroespacial
EMS	Environmental Management System	Sistema de Gestión Ambiental
IAF	International Accreditation Forum	Foro Internacional de Acreditación
IAQG	International Aerospace Quality Group	Grupo Internacional de Calidad Aeroespacial
ICOP	Industry Controlled Other Party	Otras Partes Controlado por la Industria
MLA	Multilateral Agreement	Acuerdo Multilateral
NAA	National Aviation Authority	Autoridad Nacional de Aviación
NAB	National Accreditation Body	Entidad Nacional de Acreditación
NAIA	National Aerospace Industry Association	Asociación Nacional de Industria Aeroespacial
NCR	Nonconformity Report	Informe de No Conformidad
OASIS	Online Aerospace Supplier Information System	Sistema de Información en Red de Suministradores Aeroespaciales
OEM	Original Equipment Manufacturer	Fabricante de Equipos Originales
OP	Other Party	Otras Partes
OPMT	Other Party Management Team	Equipo de Gestión de Otras Partes
SMS	Sector Management Structure	Estructura de Gestión del Sector